



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de octubre de 2001.-

Visto el expediente caratulado "**Fournier María Cristina s/Avocación**", y

CONSIDERANDO:

I) Que la escribiente del Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, María Cristina Fournier, solicita la avocación del Tribunal con el fin de que deje sin efecto las designaciones de la agente Laura Gamito de Massó en el cargo de oficial mayor y de Luis Horacio Stanfield como oficial, dispuestas por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba mediante acuerdo 111/99 del día 15 de septiembre de 1999.

II) Que la señora Fournier sostiene que los agentes promovidos revisten antigüedad notablemente inferior a ella y que hay una clara postergación frente a otros postulantes con menores antecedentes (fs. 1/3). Afirma que se han tenido en cuenta solamente las calificaciones (notas) y que lo decisivo para un ascenso no son sólo las calificaciones, sino el conjunto de circunstancias que hacen merecedor del mismo.

III) Que mediante resolución 288/99, este Tribunal dispuso dejar sin efecto el ascenso de Laura Gamito de Massó, decidido en el acuerdo 35/98 de la cámara, por cuanto "no se tuvo en cuenta la notable mayor antigüedad de los agentes que se encuentran ubicados en la misma categoría" y "la promoción no resulta suficientemente fundada", e hizo saber a ese tribunal que "la vacante producida deberá cubrirse con arreglo a las prescripciones de la acordada de Fallos 240:107" (ver fs. 29/30).

IV) Que como consecuencia de la decisión de esta Corte, el titular del juzgado eleva una nueva propuesta, mediante la cual propone a Laura Gamito de Massó para el cargo de oficial mayor y a Stanfield como oficial (notificador). Los argumentos del juez fueron que en oportunidad de elevar la propuesta (finalmente fue dejada sin efecto por la resolución 288/99 de la Corte) tomó en consideración las calificaciones correspondientes al período anual 1996 (año en que se produjo la vacante); mientras que para la nueva promoción, tiene en cuenta, como hecho nuevo, las nuevas calificaciones de la agente Gamito

correspondientes a los años 1997 y 1998. En cuanto a la Sra. Fournier en particular, al ampliar los fundamentos de la propuesta, aduce que pese a su antigüedad ha quedado ubicada en el cuarto lugar y que no está en condiciones de asumir las mayores responsabilidades que los cargos a cubrir requieren porque su capacidad y ritmo de trabajo no están a la altura de las circunstancias y no se advierte en ella voluntad y esfuerzo para revertir tal situación (ver fs. 36/37 y 47).

V) Que la cámara, al aprobar la propuesta del magistrado mediante acuerdo 111/99, del 15/9/99, sostuvo que "fueron varias las resoluciones e impugnaciones que se dedujeron por vía de Superintendencia para cubrir ese cargo, lo que trajo aparejado una notable demora en llenar las vacantes, generando expectativa e incertidumbre en el personal, todo lo cual, ciertamente, no favorece a una armónica convivencia laboral ni por ende a una correcta administración de justicia". Afirma que "para aventar cualquier tipo de presunción de animosidad del magistrado en el tema de las calificaciones puestas luego del resultado adverso que tuvo ante la Corte Suprema por avocación de sus empleadas Militano y Fournier se ha requerido que por vía de Superintendencia se informe acerca de las calificaciones globales obtenidas por todos los agentes de la categoría en todo su historial laboral". De allí, la cámara extrae como datos relevantes que la agente Gamito de Massó es la única que ha obtenido el máximo de calificaciones en todos los rubros desde su ingreso hasta la actualidad, la trascendencia de los conocimientos de computación y que la agente Fournier siempre ha obtenido calificaciones más bajas en el rubro "aptitud para el ascenso" (ver fs. 49/53). Concluye afirmando que la escribiente Laura Gamito de Massó se encuentra en inmejorables condiciones de acceder al cargo vacante.

VI) Que este Tribunal tiene resuelto que es facultad privativa de cada cámara, en ejercicio de las facultades de superintendencia que les son propias, calificar a sus agentes de acuerdo con los preceptos que resultan de los reglamentos vigentes en cada fuero (conf. res. N° 761/90; y Fallos 306:80, 131, 245 y 358; y 308:176, entre otros).

VII) Que la avocación de esta Corte solo procede cuando media manifiesta extralimitación o arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (conf. Fallos 290:168; 300:387, 679; 303:413, 1318; 306:1620; 308:176; 310:2421; 313:149, 226; 315:2515, entre muchos otros).

VIII) Que ello no ocurre en el presente caso, ya que



Corte Suprema de Justicia de la Nación

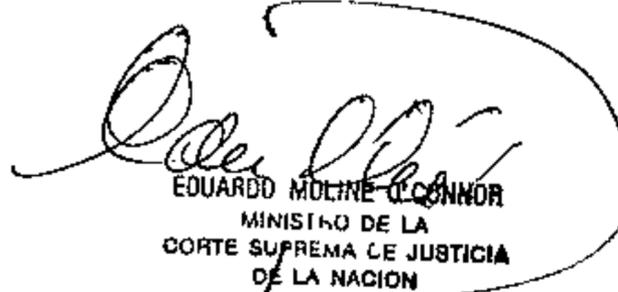
la cámara, al dictar el acuerdo 111/99, el 15/9/99, resolvió los ascensos en función de las calificaciones globales obtenidas por todos los agentes a lo largo de sus carreras (ver considerando V). Del cuadro comparativo de calificaciones de los escribientes de Bell Ville que obra a fs. 49/50 surge que la agente Laura Gamito de Massó obtuvo, desde su ingreso en la justicia, las mejores calificaciones, mientras que el agente Luis Stanfield fue calificado con altos puntajes, los cuales son superiores, en los últimos dos años (1998 y 1999), a los de la Sra. María C. Fournier, pese a la mayor antigüedad de ésta.

Por ello,

SE RESUELVE:

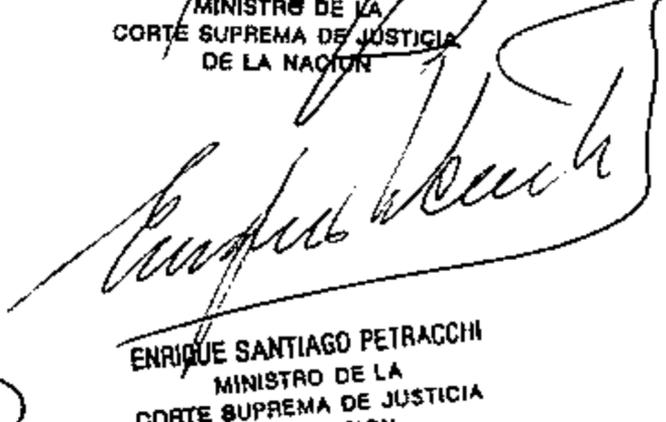
No hacer lugar a la avocación solicitada.

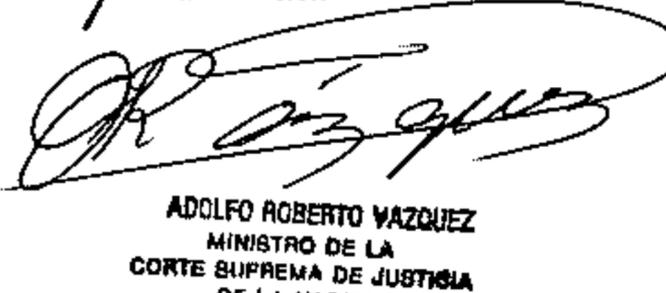
Regístrese, hágase saber a la peticionante y a la cámara, y oportunamente, archívese.-


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION